Neiva, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA 8911800082 contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA 8911800082. Radicación 41001-41-89-004-2022-00216-00.

Sería el caso, entrar a decidir sobre la demanda luego de lo allegado por la parte ejecutante en virtud del auto de inadmisión de fecha 22 de junio del 2022.

No obstante, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No 2022320010005521-6 del 26 de agosto del corriente año, por medio de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR- identificada con NIT 891.180.008-2.

Nótese que de las facturas de venta si bien se evidencia dirigidas a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, también lo es que allí se consignó como contrato COMFAMILIAR DEL HUILA EPSS y referentes a la prestación de servicios de salud por parte del ente ejecutante.

Por su parte, el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución anteriormente citada, establece entre otras cosas que tanto los Jueces de la República como las autoridades administrativas, deberán poner a disposición del liquidador los procesos ejecutivos y/o de jurisdicción coactiva adelantados en contra de la entidad intervenida y los depósitos judiciales constituidos en el marco de los mismos.

Así las cosas, no queda alternativa diferente a ordenar la remisión del presente asunto con destino al Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR- con NIT 891.180.008-2, Doctor JUAN CARLOS VARELA MORALES o quien haga sus veces, conforme a lo ordenado en el numeral quinto de la misma Resolución aquí reseñada.

Así las cosas, se

RESUELVE

1º.- REMITIR la demanda ejecutiva presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, al Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR- identificada con NIT 891.180.008-2, Doctor JUAN CARLOS VARELA MORALES o quien haga sus veces, por lo aquí motivado.

NOTIFIQUESE

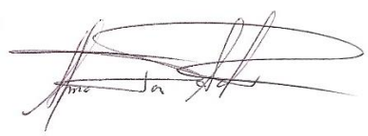

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-